

ACTA NÚMERO 66
SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
11 DE ABRIL DE 2024

En Juárez, Nuevo León, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos, del día 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Sexagésima Sexta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47, 60 penúltimo párrafo y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L.; toma el uso de la palabra el **ING. JUAN CARLOS MAURICIO MÉNDEZ**, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan el artículo 60 penúltimo párrafo, en relación con lo establecido en los artículos 35 Inciso A), fracción III, 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como los artículos 9 Fracción V, 39, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Sexagésima Sexta Sesión**, con carácter de **Ordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión”.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
LISTA DE ASISTENCIA

- C. JUAN CARLOS MAURICIO MENDEZ, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal (Presente),
- C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, Síndico Primero (Presente),
- C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, Síndica Segunda (Presente),
- C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ, Primera Regidora (Presente),
- C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Segundo Regidor (Presente),
- C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Tercera Regidora (Presente),
- C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Cuarto Regidor (Presente),
- C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, Quinta Regidora (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Sexto Regidor (Presente),
- C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Séptima Regidora (Presente),
- C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES, Octavo Regidor (Presente),
- C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ, Novena Regidora (Presente),
- C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES, Décima Regidora (Justifica Inasistencia),
- C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. MIRIAM GARZA PEÑA, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente).
- C. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal (Presente).

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: “Ciudadano **ING. JUAN CARLOS MAURICIO MENDEZ**, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Horizontal row of handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page)

Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma.”

El **ING. JUAN CARLOS MAURICIO MENDEZ**, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, expresa: “Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo”; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: “Gracias, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO LA CIUDADELA, SECTOR REAL DE SAN JOSÉ 1ª ETAPA EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VIII.- ASUNTOS GENERALES

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: “**ING. JUAN CARLOS MAURICIO MENDEZ**, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Para lo cual, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada previamente a la celebración de la presente sesión, si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo de forma acostumbrada". Una vez realizada la votación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Lic. María de la Luz Campos Alemán continúa con el uso de la palabra y pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual manifiesta: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente: "Que los acuerdos tomados en la sesión número 65 fueron turnados mediante oficios a las dependencias e instancias correspondientes para conocimiento y efectos; así mismo, fueron publicados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO LA CIUADELA, SECTOR REAL DE SAN JOSÉ 1ª ETAPA EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizados los dictámenes a tratar en la presente sesión, tanto en las mesas de trabajo como en la junta previa, me permito solicitar la dispensa de la lectura completa de los mismos, para proceder a dar lectura al proemio y puntos de acuerdo".

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO LA CIUDADELA SECTOR REAL DE SAN JOSÉ 1ª ETAPA EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

DICTAMEN

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166, 181 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 204, 205 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 20, 22, 25 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; a este órgano colegiado Municipal, tiene a bien presentar en base a los siguientes:

-CONSIDERANDOS-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2021-2024 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

TERCERO.- Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hacer saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, para la resolución del presente, mismo que se transcriben al presente: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CUARTO.- Así mismo el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 165.- Los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí...". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da atribuciones al municipio para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley.

QUINTO.- Que los artículos 2, 171 fracción II, 172, 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la fundamentación sobre el patrimonio municipal, los bienes públicos municipales, así como la autonomía municipal, mismos subjetivos que a su letra dicen: ARTÍCULO 2.- El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. ...; ARTICULO 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; ARTÍCULO 172.- El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos (SIC) mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

ARTICULO 203.- Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

SEXTO.- Que en fecha 24-veinticuatro de septiembre del año 2014- dos mil catorce, en la quincuagésima sesión del H. Cabildo con carácter de ordinaria, fue aprobado el acuerdo número 12-doce mediante el cual se aprobó y autorizó la declaratoria de incorporación de la siguiente área municipal que se describe a continuación:

Área Municipal identificada como lote No. 1 de la manzana No. 105 del fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ª Etapa ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de (12,952.27 m2) y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 129.00 mts., y colinda con calle Real de San Martín, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Martín y Real de San Judas, al Sureste mide 90.00 mts., y colinda con calle Real de San Judas, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Judas y Real de San Nicolás, al Suroeste mide 129.00 mts., y colinda con calle Real de San Nicolás, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Nicolás y Real de San Pascual, y al Noroeste mide 90.00 mts., y colinda con calle Real de San Pascual, mas ochavo que mide 4.471 mts., entre las calles Real de San Pascual y Real de San Martín.

Colindando al Noreste con calle Real de San Martín, al Sureste con calle Real de San Judas, al Suroeste con calle Real de San Nicolás y al Noroeste con calle Real de San Pascual.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito bajo el Número 661, Volumen 77, Libro 7, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 06/02/2004. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 2, Volumen 27, libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 22 de Marzo de 2004.

SÉPTIMO.- Que fue recibido diverso escrito por parte de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, A.R. mediante el cual solicita una porción de 2,500 m2-dosmil quinientos metros cuadrados, del área municipal de mayor extensión descrita en el punto anterior, para efecto de llevar a cabo la construcción de una capilla y poder contribuir con diversas actividades tendientes a la regeneración y mejoramiento del tejido social en dicha zona.

OCTAVO.- Que la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210 antepenúltimo párrafo, establece: "Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es de resolver el presente Dictamen y resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza, la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., de una porción de 2,500 m2-dosmil quinientos metros cuadrados, correspondientes a un área municipal de mayor extensión, para la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ª Etapa.

SEGUNDO. El área de mayor extensión a la cual pertenece la porción mencionada en el punto anterior es la que se describe a continuación:

Área Municipal identificada como lote No. 1 de la manzana No. 105 del fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ª Etapa ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de (12,952.27 m2) y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 129.00 mts., y colinda con calle Real de San Martín, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Martín y Real de San Judas, al Sureste mide 90.00 mts., y colinda con calle Real de San Judas, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Judas y Real de San Nicolás, al Suroeste mide 129.00 mts., y colinda con calle Real de San Nicolás, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Nicolás y Real de San Pascual, y al Noroeste mide 90.00 mts., y colinda con calle Real de San Pascual, mas ochavo que mide 4.471 mts., entre las calles Real de San Pascual y Real de San Martín.

Colindando al Noreste con calle Real de San Martín, al Sureste con calle Real de San Judas, al Suroeste con calle Real de San Nicolás y al Noroeste con calle Real de San Pascual.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito bajo el Número 661, Volumen 77, Libro 7, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 06/02/2004. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 2, Volumen 27, libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 22 de Marzo de 2004.

TERCERO.- El periodo por el cual se otorga la concesión mencionada en el punto anterior será por 35 treinta y cinco años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico respectivo; con el objeto de llevar a cabo la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ra Etapa, fomentando la mejora y regeneración del tejido social de la mencionada zona y zonas aledañas; misma que deberá iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma del contrato o instrumento jurídico respectivo y en caso de no llevarse a cabo o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos la concesión correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo las inscripciones correspondientes del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde del predio en cuestión, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos o instrumentos jurídicos correspondientes para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se informe el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ" JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA COMISION DE: "HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES", ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA PRESIDENTE DE LA COMISION; LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE LA COMISION; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL DE LA COMISION; ROY HARRIS RAMIREZ MORALES, VOCAL DE LA COMISION, RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE UNA ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN EL FRACCIONAMIENTO LA CIUDADELA, SECTOR REAL DE SAN JOSÉ 1ª ETAPA EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza, la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., de una porción de 2,500 m²-dosmil quinientos metros cuadrados, correspondientes a un área municipal de mayor extensión, para la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ª Etapa.

SEGUNDO. El área de mayor extensión a la cual pertenece la porción mencionada en el punto anterior es la que se describe a continuación:

Área Municipal identificada como lote No. 1 de la manzana No. 105 del fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ª Etapa ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de (12,952.27 m2) y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 129.00 mts., y colinda con calle Real de San Martín, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Martín y Real de San Judas, al Sureste mide 90.00 mts., y colinda con calle Real de San Judas, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Judas y Real de San Nicolás, al Suroeste mide 129.00 mts., y colinda con calle Real de San Nicolás, mas ochavo que mide 4.71 mts., entre las calles Real de San Nicolás y Real de San Pascual, y al Noroeste mide 90.00 mts., y colinda con calle Real de San Pascual, mas ochavo que mide 4.471 mts., entre las calles Real de San Pascual y Real de San Martín.

Colindando al Noreste con calle Real de San Martín, al Sureste con calle Real de San Judas, al Suroeste con calle Real de San Nicolás y al Noroeste con calle Real de San Pascual.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito bajo el Número 661, Volumen 77, Libro 7, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 06/02/2004. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 2, Volumen 27, libro 1, Sección **Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 22 de Marzo de 2004.**

TERCERO.- El periodo por el cual se otorga la concesión mencionada en el punto anterior será por 35 treinta y cinco años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico respectivo; con el objeto de llevar a cabo la construcción de una Capilla en el Fraccionamiento La Ciudadela Sector Real de San José 1ra Etapa, fomentando la mejora y regeneración del tejido social de la mencionada zona y zonas aledañas; misma que deberá iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma del contrato o instrumento jurídico respectivo y en caso de no llevarse a cabo o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos la concesión correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo las inscripciones correspondientes del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde del predio en cuestión, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos o instrumentos jurídicos correspondientes para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se informe el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Nuevo León.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Verónica García

Pérez, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38, 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2021-2024 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 115.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otra parte, la Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 181 fracción IX, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 181, fracción IX.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Que en la segunda sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Que dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, se establece que "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición derogación y/o abrogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León;

En los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y 181 fracción IX y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente:

• **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;**
Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del citado reglamento, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR LA COMISION D "GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA"; CARMEN LUCERO GONZALEZZ ALCOCER, PRESIDENTE; VERONICA GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO; JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, VOCAL 1°; MIRIAM GARZA PEÑA, VOCAL 2 RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 165 Y 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 222, 226 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 73, 74, 76 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, POR LA CUAL SE INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR, MANIFESTANDO SU PARECER RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 y 181 fracción IX y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento

de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente:

- **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del citado reglamento, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

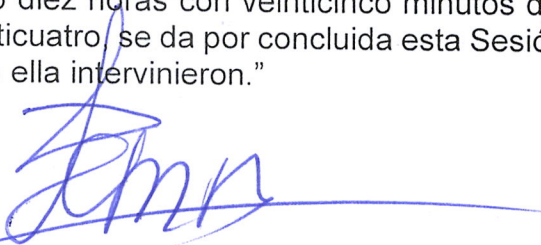
VIII.- ASUNTOS GENERALES

“Por lo cual tienen ustedes el uso de la palabra”


Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el **ING. JUAN CARLOS MAURICIO MENDEZ**, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, manifiesta: “Miembros del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día.

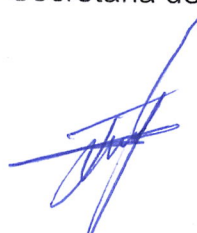
IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo cual, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron.”


ING. JUAN CARLOS MAURICIO MENDEZ,
Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal
de Juárez, Nuevo León


LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento


ING. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL.
Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal







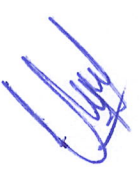
















C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA
Síndico Primero

C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER
Síndica Segunda

C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ
Primera Regidora

C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ,
Segundo Regidor

C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Tercera Regidora

C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ,
Cuarto Regidor

C. VERÓNICA GARCÍA PEREZ,
Quinta Regidora

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Sexto Regidor

C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Séptima Regidora

C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES,
Octavo Regidor

C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ,
Novena Regidora

(Justifica Inasistencia)

C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES,
Décima Regidora



C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ,
Décimo Primer Regidor



C. MIRIAM GARZA PEÑA,
Décima Segunda Regidora



C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES,
Décimo Tercer Regidor

Página 12/12, correspondiente a las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2021-2024, celebrada el día 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

